



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **068**

PROYECTO DE LEY: **072**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE PROHIBE LA IMPORTACIÓN DE CEBOLLA,
DURANTE LA TEMPORADA DE ZAFRA.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **12 DE AGOSTO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. DANA CASTAÑEDA GUARDIA, YANIBEL
ABREGO Y RAÚL HERNANDEZ.**

COMISIÓN: **ASUNTOS AGROPECUARIOS.**

Panamá, 21 de julio de 2014.

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentado	12/8/14
Hora	6:15 p
A Debate	
A Votación	
Aprobado	Votos
Rechazado	Votos
Abstención	Votos

En uso de la iniciativa legislativa que nos confiere los artículos 108 y 109 del reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, por su digno conducto, presentamos a la consideración de esta augusta Cámara el anteproyecto de Ley Que beneficie a los cebolleros panameños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales responsabilidades de todo Estado, debe ser el velar por mantener la soberanía alimentaria, es decir que el país tenga la capacidad de abastecer el mercado interno de alimentos con la producción local. De igual forma el Estado debe apoyar al productor nacional como una forma de abaratar el costo de los alimentos, de promover y fortalecer la capacidad generadora de empleos del agro como parte de una política integral de desarrollo nacional.

Las formas de incentivar y promover la actividad agrícola nacional, son variadas e incluyen una política de incentivos, acceso a créditos privilegiados o blandos, promoción de tecnología, capacitación permanente y bajo determinadas circunstancias protección frente a la desproporcionada y desordenada importación. Estas medidas deben tomarse principalmente con aquellos rubros, cuya producción, por diversas particularidades, puedan verse amenazada durante determinada época del año. Este es el caso de la producción de cebolla en nuestro país.

En el Estado panameño se ha creado una cadena de agroalimentación de la cebolla para que todos los productores no siembren a la vez, sino a través de programación, para evitar la sobreproducción y tener un mercado seguro y buenos precios a los productores y al consumidor final. También se ha tomado la medida de comprar la sobreproducción de cebolla para evitar las crisis que viven nuestros agro-productores, sin embargo, esto no es la solución a los problemas a los que se enfrentan día a día los productores cebolleros de nuestra región. Así podemos mencionar como el principal problema que enfrentan los

productores de cebolla en Panamá, es la política desordenada de importación de producto durante los tiempos de cosechas, generando con esto una sobreabastecimiento en el mercado, toda vez que ya en época de zafra suele darse sobreproducción de cebolla.

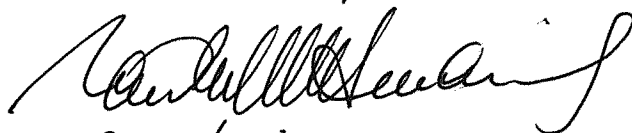
Esta exportación ha traído como consecuencia una invasión del mercado por cebolla extranjera, lo cual cercena el mercado para los productores nacionales, ocasionando esto que mucha producción nacional acabe estancada en los sistemas de secado. A esto debemos añadirle la situación climatológica del país, que provoca que las cosechas en las provincias de Coclé (Nata) y Los Santos, se den en los meses de marzo, abril y mayo, coincidiendo con la mayor producción de cebolla en la Provincia de Chiriquí. Debido a esto se estima que existe una sobreproducción de 50 mil quintales de cebolla, la cual se agrava con la importación de cebollas del extranjero, colocando al productor en una situación crítica, que hace peligrar la producción nacional y todas las fuentes de trabajo derivadas de esta.

Debido a lo anterior se hace necesario dotar de una especial protección al productor de cebolla panameño, como único mecanismo de evitar el colapso de esta importante actividad agropecuaria en Panamá. Esta protección pasa por la prohibición de importaciones durante la temporada de zafra siendo esta la mayor producción local y evitando de esta forma caer en una sobreabastecimiento del mercado y la posible pérdida del producto nacional.



H.D. DANA CASTAÑEDA GUARDIA
CIRCUITO 2.3.

H.D. Yamil Bel Abrego
Abrego S.



H.D. Rosi / JENUSW D-2

Fecha de Promulgación	12/8/14
Hora	6:15 P
Aprobada	Votos
Reservada	Votos
Anticipada	Votos

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De de de 2012

Que Prohíbe la Importación de Cebolla, Durante la Temporada de Zafra.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se prohíbe la importación de cebolla en la República de Panamá siempre que el productor cebollero se encuentre en temporada de zafra.

Artículo 2. Crease una comisión interinstitucional que se encargara de regular la materia y establecer cuando serán los periodos de zafra dentro de los cuales se dará la prohibición de importación de cebolla y resolver cualquier otra duda o discrepancia que surja en la aplicación de esta ley.

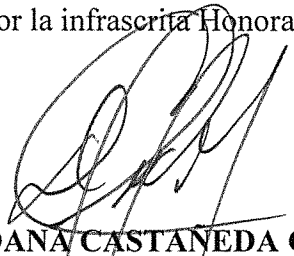
Artículo 3. La comisión interinstitucional de que habla el artículo anterior, estará formada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, o un representante por él designado, quien la presidirá; el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o un representante por él designado; el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, o un representante por él designado y dos representantes de los productores de cebolla.

Artículo 4. La presente Ley es de interés social.

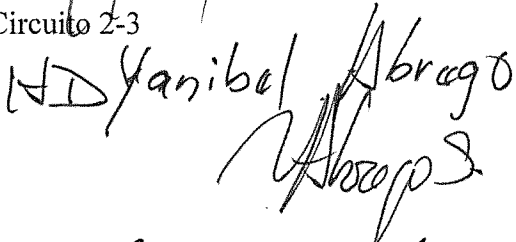
Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

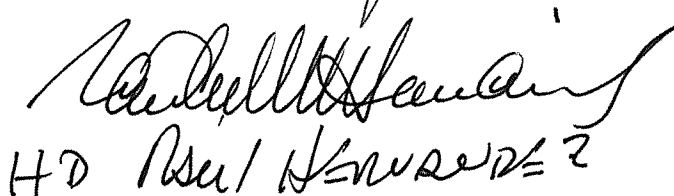
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 21 de julio de 2014, por la infrascrita Honorable Diputada Dana Castañeda Guardia.


DANA CASTAÑEDA GUARDIA

Circuito 2-3


ND Yanibel Abrego


HD Paul Hernandez



Asamblea Nacional
Comisión de Asuntos Agropecuarios

H.D. Juan Serrano
Presidente.

Tel. 512-8122
Central 512-8300/ext. 8836
Fax: 512-8118

Nº 97/9/2014ANCAA
Panamá, 17 de septiembre de 2014

Honorable Diputado
ADOLFO T. VALDERRAMA R.
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
E. S. D.

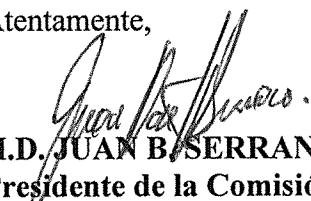
ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación: 17/9/14
Hora: 6:22 pm
Debate:
Resolución:

Respetado señor Presidente:

Debidamente analizado y prolijado por la Comisión de Asuntos Agropecuarios en reunión efectuada el 17 de septiembre de 2014, en el salón B1 del edificio nuevo de la Asamblea Nacional, le remitimos para el trámite correspondiente el Proyecto de Ley 68 Que prohíbe la importación de cebolla durante la temporada de zafra, que correspondía al Anteproyecto de Ley 68, originalmente presentado por los Honorables Diputados Dana Castañeda Guardia, Yanibel Abrego y Raúl Hernández.

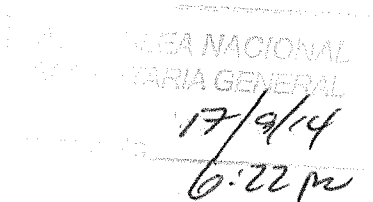
En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Anteproyecto sea sometido próximamente a primer debate.

Atentamente,


H.D. JUAN B. SERRANO J.
Presidente de la Comisión

Adjunto: Lo indicado





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales responsabilidades de todo Estado, debe ser el velar por mantener la soberanía alimentaria, es decir que el país tenga la capacidad de abastecer el mercado interno de alimentos con la producción local. De igual forma el Estado debe apoyar al productor nacional como una forma de abaratar el costo de los alimentos, de promover y fortalecer la capacidad generadora de empleos del agro como parte de una política integral de desarrollo nacional.

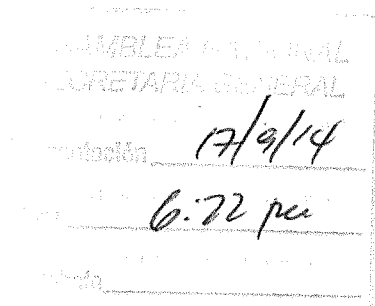
Las formas de incentivar y promover la actividad agrícola nacional, son variadas e incluyen una política de incentivos, acceso a créditos privilegiados o blandos, promoción de tecnología, capacitación permanente y bajo determinadas circunstancias protección frente a la desproporcionada y desordenada importación. Estas medidas deben tomarse principalmente con aquellos rubros, cuya producción, por diversas particularidades, puedan verse amenazada durante determinada época del año. Este es el caso de la producción de cebolla en nuestro país.

En el Estado panameño se ha creado una cadena de agroalimentación de la cebolla para que todos los productores no siembren a la vez, sino a través de programación, para evitar la sobreproducción y tener un mercado seguro y buenos precios a los productores y al consumidor final. También se ha tomado la medida de comprar la sobreproducción de cebolla para evitar la crisis que viven nuestros agro-productores, sin embargo, esto no es la solución a los problemas a los que se enfrentan día a día los productores cebolleros de nuestra región. Así podemos mencionar como el principal problema que enfrentan los productores de cebolla en Panamá, es la política desordenada de importación de producto durante los tiempos de cosechas, generando con esto una sobreabastecimiento en el mercado, toda vez que ya en época de zafra suele darse sobreproducción de cebolla.

Esta exportación ha traído como consecuencia una invasión del mercado por cebolla extranjera, lo cual cercena el mercado para los productores nacionales, ocasionando esto que mucha producción nacional acabe estancada en los sistemas de secado. A esto debemos añadirle la situación climatológica del país, que provoca que las cosechas en las provinciales de Coclé (Natá) y Los Santos, se den en los meses de marzo, abril y mayo, coincidiendo con la mayor producción de cebolla en la Provincia de Chiriquí. Debido a esto se estima que existe una sobreproducción de 50 mil quintales de cebolla, la cual se agrava con la importación de cebollas del extranjero, colocando al productor en una situación crítica, que hace peligrar la producción nacional y todas las fuentes de trabajo derivadas de esta.

Debido a lo anterior se hace necesario dotar de una especial protección al productor de cebolla panameño, como único mecanismo de evitar el colapso de esta importante actividad agropecuaria en Panamá. Esta protección pasa por la prohibición de

importaciones durante la temporada de zafra siendo esta la mayor producción local y evitando de esta forma caer en un sobreabastecimiento del mercado y la posible pérdida del producto nacional.



PROYECTO DE LEY N° ____
De ____ de ____ de 2012

Que prohíbe la Importación de Cebolla, Durante la Temporada de Zafra.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Se prohíbe la importación de cebolla en la República de Panamá siempre que el productor cebollero se encuentre en temporada de zafra.

Artículo 2. Crease una comisión interinstitucional que se encargara de regular la materia y establecer cuando serán los periodos de zafra dentro de los cuales se dará la prohibición de importación de cebolla y resolver cualquier otra duda o discrepancia que surja en la aplicación de esta ley.

Artículo 3. La comisión interinstitucional de que habla el artículo anterior, estará formada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, o un representante por el designado, quien la presidirá; el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o un representante por él designado; el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, o un representante por él designado y dos representantes de los productores de cebolla.

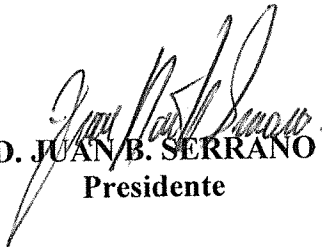
Artículo 4. La presente Ley es de interés social


Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

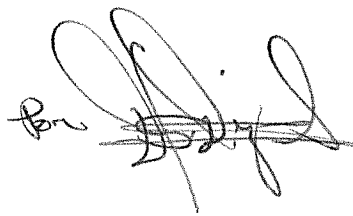
Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 17 de septiembre de 2014,

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.


H.D. JUAN B. SERRANO J.
Presidente

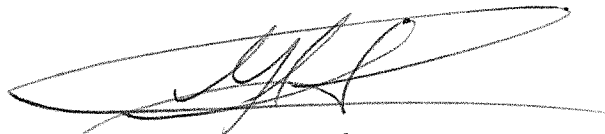

H.D. JOSÉ LUIS CASTILLO GÓMEZ
Vicepresidente


H.D. FELIPE VARGAS VARGAS
Secretario

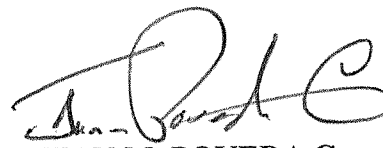


H.D. ROBERTO A. AYALA
Comisionado

H.D. CARLOS MOTTA NUQUEZ
Comisionado



H.D. ALFREDO V. PÉREZ D.
Comisionado



H.D. JUAN M. POVEDA G.
Comisionado

H.D. NELSON JACKSON PALMA
Comisionado

H.D. ABSALÓN HERRERA
Comisionado



INFORME

Que rinde la Comisión de Asuntos Agropecuarios correspondiente al primer debate del Proyecto de Ley No. 72, Primer Debate del Proyecto de Ley 72, **Que prohíbe la importación de cebolla durante la temporada de zafra.**

Panamá, 29 de abril de 2015

Honorable Diputado

ADOLFO T. VALDERRAMA R.

Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

Presentación 30/4/15

Hora 2:30 pm

A Debate _____

A Votación _____

Aprobado _____

Rachos _____

La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente al Proyecto de Ley 72, antes mencionado, iniciativa que fue negada por la Comisión durante el primer debate que se le diera en la sesión del 29 de abril de 2015, lo cual hace en los términos que se expresan a continuación.

I. LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa, fue presentada el 18 de agosto de 2014 al Pleno de la Asamblea Nacional por HHDD Dana Castañeda Guardia, Yanibel Abrego, Raúl Hernández en uso de la facultad legislativa que les otorga la Constitución Política de la República de Panamá.

II. OBJETIVO

Garantizar que al momento del periodo de la cosecha de la cebolla, de marzo a mayo de cada año, los productores nacionales puedan ofrecer y colocar su producto a un precio que le permita mantenerse en la actividad, mediante la prohibición de importar cebolla durante este tiempo.

III. CONTENIDO GENERAL DEL PROYECTO

La iniciativa contiene 5 artículos que desarrollan la prohibición de importar cebollas durante la temporada de zafra, la creación de una comisión interinstitucional para determinar los periodos de prohibición, integración de la comisión, además de declararla como de interés social y señalar el periodo de vigencia.

IV. CONSULTA

El 24 de octubre de 2014, se efectuó reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos Agropecuarios en la que se inició el primer debate del Proyecto de Ley 72, antes citado, en la que se aprobó crear una subcomisión de trabajo para analizar la propuesta por los posible visos de inconstitucionalidad que presenta frente al marco de los tratados comerciales internacionales que ha suscrito nuestro país y por la creación de la comisión interinstitucional, quedando integrada por los HH.DD. Carlos Motta Nuques, Alfredo Pérez y Felipe Vargas Vargas quien la presidiría.

La primera reunión de la subcomisión se efectuó el 29 de octubre de 2014, contando con la participación de representantes por el MIDA de la Dirección de Políticas Comerciales y de la Secretaría de Cadena Agroalimentaria de papas y cebolla; por el MICI al director y asesor legal de la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y Defensa Comercial, la Gerencia de la banca agrícola del Banco Nacional de Panamá, la Subgerencia del Instituto de Seguro Agropecuario, la Dirección de Normas de AUPSA y representantes de la Asociación Nacional de Distribuidores de Insumos Agropecuarios.

En ella se planteó el problema que causado a la producción nacional de cebolla por las importaciones en época de zafra y las razones por las cuales era necesario adoptar medidas para proteger al productor nacional, sin embargo, cuando le correspondió intervenir a los representantes del MICI expresaron su preocupación porque el proyecto en discusión no lo consideraban viable por violar de forma directa lo pactado en el GATT, que contiene normas que excluyen a posibilidad de prohibir la entrada al país de cualquier producto que cumpla con los requisitos arancelarios y no arancelarios. Agregó que el artículo 11 del GATT expresamente prohíbe la aplicación de restricciones cuantitativas a la entrada de productos y que normas de igual tenor se encuentran en los tratados suscritos con Perú y el Acuerdo de Asociación con Centroamérica entre panamá y la Unión Europea.

De igual forma los representantes de AUPSA explicó el procedimiento para aprobar una importación, indicando que una vez son cumplidos no se puede impedir la entrada del producto al país.

La representante del MIDA indicó que debían considerarse las consecuencias que podría tener para el país la aprobación de este proyecto debido a la trasgresión a lo pactado por Panamá en los tratados comerciales internacionales suscritos.

Como resultado de esta reunión se presentó a la comisión un informe, pero los diputados consideraron ampliar la consulta e incluir al diputado Juan Poveda, por lo que se volvió a convocar para el 23 de abril de 2015 a todas las partes.

En dicha reunión, el Diputado Vargas solicitó a los presentes sus aportes para que los miembros de la subcomisión definan la condición del Proyecto 72, por lo cual se solicitó a la asesora legal presentar un recuento sobre el tema y lo actuado por la subcomisión.

En el transcurso de reunión se debatieron los pro y los contras de la iniciativa, quedando evidenciado que establecer una prohibición para la importación no era la vía para lograr el objetivo de proteger al productor de cebolla, reiterándose la violación al artículo 11 del GATT de 1994, que establece la imposibilidad de prohibir la importación ni restringir la entrada de productos de otro país miembro de la organización, aclarando que constituye un principio básico en los tratados internacionales comerciales.

También se indicó esta normativa se contempla en el artículo 3.8 del TPC con los Estados Unidos de América, en el artículo 86 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, en los tratados suscritos con Canadá, Chile, Perú y con los países de Centroamérica, por lo cual, el Estado debe abstenerse de estas conductas, recomendando que el mismo no sea aprobado y se archive por las implicaciones que conllevaría para el país que se viole este principio básico.

Se determinó que existe una incompatibilidad en el proyecto, sin perjuicio de los recursos que los productores puedan interponer, tales como la posibilidad de solicitar las salvaguardias, que es una medida temporal para proteger al sector de daños graves a la producción nacional, siendo necesario para ello efectuar estudios, presentar documentación, hacer la notificación a los socios comerciales afectados para que presenten sus descargos, además de la opción de solicitar el antidumping, siempre que sea probado.

Ante estos argumentos los miembros de la Subcomisión aprobaron recomendar a la Comisión que el Proyecto de Ley 72 no fuera aprobado en primer debate y se procediera a su archivo.

V. EL PRIMER DEBATE Y MODIFICACIONES

En la reunión ordinaria efectuada el 29 de abril de 2015, fue presentado el informe de la Subcomisión a los miembros de la comisión presentes, quienes luego de analizarlo y solicitar la

aclaración sobre algunos puntos, consideraron que el trabajo realizado por la subcomisión había sido prolijo, por lo que aprobaron el informe.

Al continuar con el primer debate del proyecto en discusión, los miembros de la Comisión, luego de haber analizado los argumentos expuestos en el informe en cuestión, consideraron que el Proyecto de Ley 72, contiene elementos con visos de inconstitucionalidad debido a que la Ley 23 de 1997, constitutivo del Tratado de la OMC, establece el marco aplicable para el comercio internacional, entre los cuales encontramos disposiciones que impiden prohibir la importación de productos al país, ni siquiera de forma temporal, a las que se deben sumar las acordadas en los tratados comerciales que Panamá a suscrito con diversos países, cuyo incumplimiento acarrearía la imposición de graves sanciones al país.

El otro aspecto que fue considerado por los comisionados, fue la prohibición constitucional de ordenar o autorizar otras partidas o programas no previstos en el Presupuesto General del Estado, establecida en el numeral 8 del artículo 165 de nuestra Constitución Política, que en el Proyecto de Ley en estudio, es violentada al crear en su artículo 2 una comisión interinstitucional, que puede o no requerir de una partida presupuestaria, pero que implica la formación de una unidad dentro del engranaje administrativo del Estado, escenario que ya ha sido objeto de vetos presidenciales por considerarse que la modificación de la estructura, en este caso del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, es una facultad exclusiva del Órgano Ejecutivo.

Por las consideraciones que preceden, la Comisión de Asuntos Agropecuarios:

RESUELVE:

1. Negar la aprobación en Primer Debate del Proyecto de Ley 72, Que prohíbe la importación de cebolla durante la temporada de zafra.
2. Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley 72.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

Ror. Jacobs Pérez
H.D. JUAN B. SERRANO J.
Presidente

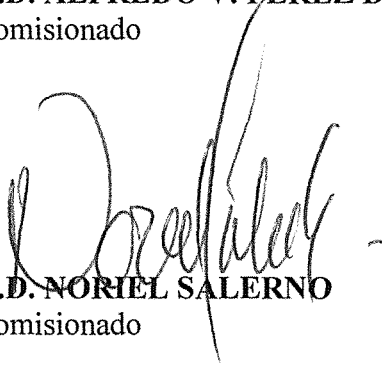
Florentino Abrego
H.D. FLORENTINO ABREGO
Vicepresidente

Felipe Vargas Vargas
H.D. FELIPE VARGAS VARGAS
Secretario

H.D. CARLOS MOTTA NUQUES
Comisionado

X *Ayala*
HDS

H.D. ALFREDO V. PERÉZ D.
Comisionado



H.D. NORIEL SALERNO
Comisionado

/aeb

H.D. ROBERTO A. AYALA
Comisionado



H.D. JUAN M. POVEDA G.
Comisionado

H.D. ABSALÓN HERRERA
Comisionado